

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: JAIME CORTES PEREZ
Demandados	JUAN CARLOS CRISTANCHO MAZO AGAPITO CRISTANCHO MARTÍNEZ
Radicación	: 631904089002 2020 00004-00
Interlocutorio	: 57

Se dirige al despacho el demandante, dentro del proceso de la referencia solicitando el decreto de medida cautelar de secuestro de establecimiento de comercio, con base en manifestación realizada por los demandados en escrito allegado al proceso.

Establece el artículo 588 del código general del proceso que en los bienes objeto de registro se debe informar la decisión a quien deba registrar la medida, si bien existe una declaración de los demandados, igualmente debe el juzgado comunicar la medida a la Cámara de Comercio de Armenia para establecer el estado actual de dicho establecimiento, todo con el fin de no afectar derechos de terceros.

Dentro del presente proceso **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

PRIMERO - ACCEDER a lo solicitado por el apoderado dentro del proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por JAIME CORTES PÉREZ, en contra de JUAN CARLOS CRISTANCHO MAZO Y AGAPITO CRISTANCHO MARTINEZ.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado “COMUNICACIONES JJ”, ubicado en el municipio de Circasia Quindío, por la secretaría envíese oficio a la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, comunicando la medida.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

EL 01 DE MARZO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA